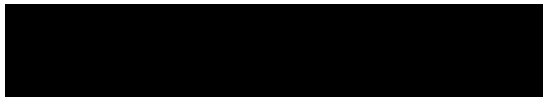


CSN/C/SG/VA2/20/08
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2019/208

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



ASUNTO: CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PRUEBAS PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES.

El 5 de febrero de 2019 (nº de registro de entrada 40477) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-CSN-L-6771, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de los resultados del plan de pruebas previas a la desclasificación de materiales residuales.

El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en la Orden ETU/1185/2017, de 21 de noviembre, por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares.

El objeto de la solicitud es hacer posible la desclasificación como materiales radiactivos de determinados materiales residuales presentes en la instalación y su subsiguiente gestión como residuos convencionales. Para ello, el titular aplica una metodología aceptada por el CSN, que incluye la ejecución y apreciación favorable del plan de pruebas.

Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, el titular remitió al CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-6944, adjuntando la información adicional solicitada, en relación con la solicitud.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 2 de diciembre de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con los límites y condiciones que se establecen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 6846
Fecha: 04/12/2020 08:57

Madrid, 4 de diciembre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SRA, ARBM, CINU, JPVA2

LÍMITES Y CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PLAN DE PRUEBAS PARA LA DESCLASIFICACIÓN DE MATERIALES RESIDUALES DE CN VANDELLÓS II

1. Los resultados del plan de pruebas realizado son aceptables para la combinación consistente en: materiales residuales metálicos introducidos en contenedores metálicos de tipo CMT con una densidad aparente máxima probada de $0,6 \text{ g/cm}^3$, medidas espectrométricas con el tipo de equipo específico y la geometría de medida utilizados en las pruebas, y el contenido isotópico que se referencia en la documentación remitida al CSN.
2. Para la aplicación del proceso de desclasificación a otras técnicas de medida, otras geometrías de la unidad de valoración, otros contenidos isotópicos, o combinaciones de los mismos diferentes de las que han sido probadas y sus resultados aceptados por el CSN, el titular deberá remitir al CSN para apreciación favorable la correspondiente ampliación del plan de pruebas y el calendario previsto para su ejecución o la justificación de que las variaciones en los aspectos antes mencionados no suponen la necesidad de realizar un nuevo plan de pruebas.
3. El titular podrá aplicar el proceso de desclasificación probado a unidades de valoración de materiales residuales metálicos con densidades aparentes hasta de $1,0 \text{ g/cm}^3$, siempre que justifique previamente que las diferencias entre la geometría de medida y la geometría considerada en el informe "Relación de la eficiencia másica con la densidad aparente para diferentes materiales", rev.1 (referencia VI010573) no afectan a la validez de los resultados obtenidos. La justificación mencionada deberá ser remitida al CSN para apreciación favorable.
4. El titular podrá aplicar el proceso de desclasificación probado a otros materiales residuales no metálicos, siempre y cuando realice previamente un análisis de contraste de hipótesis que muestre que los valores para los distintos materiales presentados en el apartado 4 del informe de referencia VI010573 forman parte de poblaciones indistinguibles estadísticamente, con un intervalo de confianza del 95%. Los resultados y conclusiones obtenidos deberán ser remitidos al CSN para apreciación favorable.
5. El titular llevará acabo las siguientes acciones, de carácter documental:
 - 5.1 Incluir la referencia de la unidad de valoración a la cual están referidos, en los formatos siguientes:
 - Evaluación de los valores beta total/alfa total (anexo VIII del procedimiento PR-EE-88, rev.2)
 - Cálculo de la suma unitaria de fracciones (SUF) con análisis de laboratorio (anexo IX del procedimiento PR-EE-88, rev.2)

- 5.2 Revisar la sección 14 del procedimiento PA-159 rev.5 y la sección 7 del procedimiento PR-EE-87 rev.1 para que el contenido de las mismas sea coherente con lo establecido sobre la gestión de los rechazos en la sección 6.3 del procedimiento PR-EE-86 rev.2, en relación con el cumplimiento del criterio de homogeneidad.
- 5.3 Revisar el contenido de la sección 15 del procedimiento PA-159 rev.5 de forma coherente con el procedimiento PR-EE-88 rev.2, en relación con los términos empleados en las fases del proceso de desclasificación.

Los procedimientos revisados de acuerdo con lo solicitado se remitirán al CSN antes del inicio de cualquier proceso de desclasificación y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro meses, tras la notificación de la apreciación favorable.